No. GS-2025- 013662 -ECSAN - 11.3

No. Contrato: 6 9 - 2 - 10084 - 25

Bogotá D.C., 04 DIC 2025

Señora:
ANGIE CAROLINA GOMEZ ROJAS
Dirección: CALLE 9 # 7 77.
Teléfonos: 3202174123
Email: ANGORA.1601@GMAIL.COM
Ciudad: Fusagasugá (CUNDINAMARCA).

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN ECSAN MIC 058 2025

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, dentro del proceso PN ECSAN MIC 058 2025 cuyo objeto es: Adquisición de dotación (colchones) para los alojamientos de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ha sido expresamente aceptada por esta Dirección, adjudicándose por un valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($137.080.000,00) m/cte, incluido impuestos y demás erogaciones, así

CONTRATANTE	ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". NIT. 800.127.508-8
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel SANDRA BIBIANA LÓPEZ DUQUE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	30.358.903 de Chinchiná (Caldas)
CARGO	Directora Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución ministerial 001400 del 22 de octubre de 2025
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución 00011 del 02 de enero de 2025
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ANGIE CAROLINA GOMEZ ROJAS **CEDULA DE CIUDADANIA:** 1.022.381.337 de Bogotá D.C. **DIRECCIÓN**: CALLE 9 # 7 77. **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Fusagasugá (CUNDINAMARCA). **TELEFONOS:** 3202174123 **Email:** ANGORA.1601@GMAIL.COM
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo Logístico o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la dirección de la Escuela, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. No.00090 del 15 de enero de 2018, la cual reglamenta las actividades del personal que ejerce funciones como supervisor de

	contrato; y se entregaran los informes de supervisión demostrando el avance en ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en un solo desembolso, todo previo recibido a satisfacción, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Área Administrativa y Financiera de la Escuela, de acuerdo al derecho a turno y la programación anual de caja PAC. En caso de estar obligado a facturar de manera electrónica, el contratista deberá enviar la factura al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, adjuntado en un archivo comprimido de extensión ".ZIP", tanto el archivo de la representación gráfica de la factura como el archivo XML de la misma; en las notas finales de la factura deberá indicar la siguiente información en el siguiente orden entre los signos "#$" y separados con el signo " ; " , así: #$16-01-03-D03; número de contrato; correo de supervisor#$. Así mismo en el asunto del correo electrónico se debe indicar solamente esta información: 16-01-03-D03; número de contrato; correo de supervisor. Una vez enviada la factura, esta será verificada por la plataforma establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se revisará que cumpla con los requisitos establecidos de factura electrónica y de ser aprobada será enviada al supervisor del contrato quien la aprobará o rechazará de acuerdo a lo establecido en el contrato. Así mismo es obligación del contratista cargar la factura en el contrato electrónico sección ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II junto con los soportes correspondientes, donde de igual forma será revisada por el supervisor del contrato quien la aprobará o rechazará según el caso. Una vez se encuentre cargada y aprobada tanto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II como en la plataforma establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el supervisor deberá allegar a la oficina del Grupo de Contratos los formatos de recibido a satisfacción e informe de supervisor debidamente diligenciados, en caso de encontrarse en debida forma se le asignará derecho a turno y se iniciará el trámite para el pago. Si los documentos en referencia son devueltos por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El formato de recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" del suministro de los elementos y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad de los bienes contratados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el formato de recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente los respectivos soportes a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".

	Si los documentos recibidos son devueltos por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2025, la Policía Nacional – Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2026, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. NOTA: La facturación se deberá realizar según los impuestos establecidos en el estatuto tributario vigente y demás normas que la complementen. **NOMBRE BENEFICIARIO**: ANGIE CAROLINA GOMEZ ROJAS. **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA**: AHORROS **NUMERO DE CUENTA**: 912-643972-06
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 13225 de fecha 11 de noviembre de 2025, así:

Rubro	Desagregación presupuestal	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR TOTAL CDP	VALOR A COMPROMETER	VALOR A REDUCIR
A-02-01-01-003 ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS ALOJAMIENTOS DE LA ESCUELA	10	$142.000.000,00	**$ 137.080.000,00**	**$4.920.000.00**

VALOR	Teniendo en cuenta la necesidad plasmada por la Escuela, indicada en el estudio previo donde los recursos sobrantes del presente proceso podrían utilizarse para incrementar cantidades en el momento de la elaboración del contrato con el fin de solventar al máximo la necesidad, se incrementa el item 1 quedando el valor así: El valor del presente contrato es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($137.080.000,00) m/cte, incluido impuestos y demás erogaciones, así:

TEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	COLCHON RESORTADO DE MEDIDAS 1.00 X 1.90 m: Colchón con sistema bonell coil, altura de 30 a 32 cm (tolerancia +-2 cm), firmeza media, ortopédico, tela suave al tacto, tecnología de espuma con memoria y sistema de soporte perimetral.	84	$1.520.000,00	$127.680.000,00

	2	COLCHON RESORTADO DE MEDIDAS 1.40 X 1.90 m: Colchón con sistema bonell coil , altura aproximada de 32 cm (tolerancia +-2 cm), firmeza media, ortopédico, tela suave al tacto, tecnología de espuma con memoria, sistema de soporte perimetral y sistema dual pillow.	5	$ 1.880.000,00	$9.400.000,00
				TOTAL	**$ 137.080.000,00**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1				
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **GARANTÍA ÚNICA:** **a). DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más con inicio desde la aceptación de la oferta. **b). CALIDAD DEL BIEN:** por el cincuenta (50%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y un (01) año más con inicio desde la aceptación de la oferta. **2. SANCIONES:** **a). MULTAS.**- La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única acarreará multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato, la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del punto 2. Sanciones del presente aparte. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario			

	y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta máximo el 15 de diciembre de 2025. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El oferente favorecido, en coordinación con el supervisor del contrato, deberá entregar los elementos objetos del presente proceso en el Almacén de intendencia de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", en una sola entrega dentro del plazo de ejecución del contrato y conforme a características técnicas indicadas en el presente proceso.
LUGAR DE ENTREGA	Los elementos objeto del presente proceso de contratación, deberán entregarse en el Almacén de intendencia de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", Ubicado en la Calle 45 A sur No 50 A – 91, barrio Muzú– Bogotá D.C.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución de ésta y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación del contrato.

De acuerdo a lo anterior, el comité de adquisiciones, recomienda a la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", adjudicar el proceso PN ECSAN MIC 058 2025 cuyo objeto es: Adquisición de dotación (colchones) para los alojamientos de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", por un valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($137.080.000,00) m/cte, incluido impuestos y demás erogaciones, a: ANGIE CAROLINA GOMEZ ROJAS, cédula de ciudadanía: 1.022.381.337 de Bogotá D.C., en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Coronel **SANDRA BIBIANA LÓPEZ DUQUE**
Directora Escuela

Elaboró: CPS. OMAR CONTRERAS FERNÁNDEZ
REVISO: CT. NYDIA TERESA MONTAÑEZ CÁRDENAS
REVISO: MY. JHON ALEXANDER ARIAS TORO
REVISO: SI ADRIANA CONSTANZA OSORIO ESPINOSA
REVISO: TC. EDWIN LUCAS MARTÍNEZ GARCÍA
FECHA DE ELABORACIÓN:Diciembre/2025
UBICACIÓN C:\INVITACIONES 2025

Calle 45 A Sur No 50 A - 91 Bogotá
Teléfonos: 5159900 EXT.30317
ecsan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO NO. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	COLCHON RESORTADO DE MEDIDAS 1.00 X 1.90 m: Colchón con sistema bonell coil, altura de 30 a 32 cm (tolerancia +-2 cm), firmeza media, ortopédico, tela suave al tacto, tecnología de espuma con memoria y sistema de soporte perimetral.	84
2	COLCHON RESORTADO DE MEDIDAS 1.40 X 1.90 m: Colchón con sistema bonell coil , altura aproximada de 32 cm (tolerancia +-2 cm), firmeza media, ortopédico, tela suave al tacto, tecnología de espuma con memoria, sistema de soporte perimetral y sistema dual pillow.	5

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente debe presentar en forma escrita una garantía de mínimo un año de la calidad de los elementos. La garantía ofrecida debe ser por defectos de fabricación, manufactura y calidad de los bienes a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los elementos por parte del supervisor.
Presentar junto con la oferta suscrita por el representante legal certificación donde garantiza que está en la capacidad para atender cualquier solicitud en caso de fallas o desperfectos dentro del término de la garantía de calidad, en un tiempo de respuesta no superior a 48 horas una vez realizado el requerimiento por parte del supervisor del contrato, comprometiéndose a reponer los elementos sin costo adicional para la entidad.

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
3	La identificación de la empresa y la afiliación a la ARL, del personal que labore en su actividad económica en cada uno de los centros de trabajo de las unidades desconcentradas de la ECSAN, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto). Adicionalmente es responsabilidad del contratista verificar que se haya realizado la inducción a sus trabajadores en el Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, Definido en el Decreto 1072 del 2015.	El oferente deberá entregar documento de **compromiso**, firmado por el representante legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: -Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores en el punto de servicio donde se realice el suministro del producto -Entrega de la planilla de afiliación, y de pago oportuno de la seguridad Social de la totalidad de sus trabajadores, independiente de su forma de contratación en el momento de ser **requeridos** por la institución.	Documentos deben ser allegados a los diez días después de la adjudicación. Documentos serán verificados por el supervisor del contrato.
4	De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas, subcontratistas, y demás personas naturales o jurídicas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el	El oferente deberá entregar documento de **compromiso**, firmado por el representante legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: • Planilla(s) integrada(s) de liquidación de aportes, con la afiliación	Documentos deben ser allegados a los diez días después de la adjudicación. Documentos serán verificados por el supervisor del contrato.

ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", y Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".	vigente de los trabajadores a (E.P.S., A.F.P., A.R.L.) de acuerdo al nivel de riesgo durante la ejecución del contrato (Riesgo 5, conforme al Decreto No. 768 de 2022). • Durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el Artículo No. 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015 "Responsabilidades de los trabajadores". 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • Tenencia de Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.	

En cuanto a otros requerimientos del sistema de gestión ambiental y condiciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo solicitados en el proceso, estos fueron entregados en la presentación de la oferta y verificados en la respectiva evaluación técnica

Atentamente;

Teniente **LUIS FERNANDO ARDILA TRIVIÑO**
Jefe Grupo Logístico ECSAN

Calle 45 A Sur No 50 A - 91 Bogotá
Teléfonos: 5159900 EXT.30317
ecsan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co